



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

0 2 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 14 del artículo 8° del Decreto 1294 de 2021, el Decreto 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el representante legal, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de las entidades y organismos, podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo.

Que el Decreto 1294 de 2021, artículo 8°, numeral 14, faculta al Director General para: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la Aerocivil".

Que mediante Decreto 2597 del 23 de diciembre de 2022, se nombra al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que por necesidades del servicio y con el fin de armonizar e integrar las funciones de elaboración de estudios y diseños de ingeniería aeronáutica, desarrollo de proyectos de Tecnología e Innovación de la infraestructura aeronáutica, construcción e implantación de soluciones para las dependencias y estaciones aeronáuticas, gestión del mantenimiento y operación de la infraestructura aeronáutica, se hace necesario reorganizar los Grupos de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, creados en la Resolución 00354 de febrero de 2022, concentrándolos por grupos de especialidades aeronáuticas y para el mantenimiento de la infraestructura aeronáutica. Así mismo, y de conformidad con las funciones asignadas por el Decreto 1494 a la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea es necesario reasignar el Grupo Calibración Aérea a esta.

Que existe el personal y la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la constitución de los grupos de trabajo que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Suprimir los grupos de: Grupo Comunicaciones y Redes Aeronáuticas, Grupo Sistemas Meteorología Aeronáutica, Grupo Radioayudas a la Navegación Aérea, Grupo Vigilancia Automatización Aeronáutica, Grupo Energía y Grupo Calibración Aérea, de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

Artículo 2º. Modificar el artículo primero de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 1o., Grupos de Trabajo. (...)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

0 2 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

LIBRO II NIVEL CENTRAL		
TÍTULO III SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AEREA		
	DEPENDENCIAS	GRUPO INTERNOS DE TRABAJO
Capítulo I	Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea	1. (...) 2. Grupo Calibración Aérea
(...)		
Capítulo III	Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea	1. Grupo Desarrollo e Innovación de la Infraestructura Aeronáutica CNS/MET. 2. Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos. 3. Grupo de Gestión de Mantenimiento Sistemas CNS/MET 4. Grupo de Gestión de Automatización y Tecnología Operacional. 5. Grupo de Gestión de Servicios y Soporte de la Infraestructura Aeronáutica

DEPENDENCIAS	TOTAL GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO GIT
DIRECCIÓN GENERAL	1
OFICINAS	13
SECRETARÍA DE AUTORIDAD	20
SECRETARÍA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AEREA	13
SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	11
SECRETARÍA CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA	6
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – TI	4
SECRETARÍA GENERAL	20
TOTAL GRUPOS INTERNOS NIVEL CENTRAL	88
TOTAL GRUPOS INTERNOS DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS	30
TOTAL GRUPOS AEROCIVIL	118

(...)

Artículo 3°. Adicionar el artículo 30.1 en la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea un Grupo Interno de Trabajo denominado: Grupo Calibración Aérea

Artículo 30.1 Grupo Calibración Aérea: Son responsabilidades del grupo las siguientes:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

0 2 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

1. Elaborar y ejecutar el programa para calibración en vuelo de las ayudas a la navegación aérea, asegurando el cumplimiento de los RAC.
2. Coordinar con las dependencias necesarias, la planeación y el desarrollo de la calibración en vuelo.
3. Gestionar la operación de las aeronaves de la Aerocivil, para la calibración y certificación en vuelo de los servicios a la navegación aérea a su cargo de acuerdo con los RAC y demás normatividad vigente.
4. Gestionar el proceso de operación de las aeronaves de la Aerocivil, para mantenerla vigencia de su certificado de operador de aeronaves para la calibración en vuelo de ayudas a la navegación, de acuerdo con los RAC y demás normatividad vigente.
5. Mantener la vigencia de las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves que opera.
6. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de Aviación Civil (SeMS) bajo la normatividad vigente y con el fin de mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
7. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
8. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
10. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo integrado de Planeación - MiPG, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
11. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Artículo 4º. Modificar el artículo 37 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

Artículo 37. Grupo de Desarrollo e Innovación de la Infraestructura Aeronáutica. Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. Definir en conjunto con la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea y la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea, los sistemas o servicios CNS/MET y redes aeronáuticas para desarrollar, actualizar o modificar el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionados con la provisión de servicios a la navegación aérea.
2. Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios CNS/MET y redes aeronáuticas para atender las



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

02 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

- prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionados con la provisión de servicios a la navegación aérea y ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.
3. Coordinar con la Secretaría de Tecnologías de Información - TI, la Oficina de Analítica y la Oficina de Gestión de Proyectos la formulación, planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas, debidamente articulados con el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL).
 4. Asegurar la viabilidad y ejecución de los proyectos CNS/MET y redes aeronáuticas cumpliendo los criterios de: evaluación de alternativas, priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos, para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: seguridad operacional, sostenibilidad ambiental, seguridad de la aviación civil, gestión del factor humano y relación costo / beneficio entre otros.
 5. Coordinar con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y con las dependencias que sean necesarias, la planeación, formulación y desarrollo de proyectos del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas para atender las necesidades técnico operativas de los servicios prestados.
 6. Establecer los canales de comunicación necesarios con los demás grupos, direcciones y dependencias con el objetivo de lograr una planeación integral de los proyectos a su cargo y que se enmarquen en las políticas señaladas por la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea y las Oficinas Asesoras de la Dirección General.
 7. Implementar las prácticas de Gerencia de Proyectos para la ejecución del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas de acuerdo con las directrices de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionados con el proceso de estructuración y precontractual a su cargo.
 8. Elaborar y administrar los proyectos del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios que se presenten al respecto; así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación en fábrica, entrenamiento en puesto de trabajo y de capacitación en implementación de innovación tecnológica.
 9. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC.
 10. Establecer y desarrollar las normas, estándares y recomendaciones técnicas sobre los sistemas aeronáuticos y la administración de los medios tecnológicos disponibles para los usuarios y clientes acordes con los reglamentos y normas nacionales e internacionales.
 11. Atender y participar en representación de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, en los grupos de tarea e interdisciplinarios que traten temas sobre el portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas, así como los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas de la Entidad, con organismos nacionales e internacionales y con la Organización de la Aviación Civil Internacional – OACI.
 12. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo
 13. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

0 2 JUN. 2022

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.

14. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
15. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, asociados a la protección de la información.
16. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG, frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
17. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
18. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Artículo 5º. Modificar el artículo 38 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

Artículo 38. Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos. Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento de la ejecución de programas y proyectos y verificar el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas y demás obligaciones en cualquiera de las etapas contractual y poscontractual.
2. Verificar en los asuntos de su competencia los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.
3. Suscribir, proyectar y validar los documentos de carácter técnico, administrativo o contractual necesarios para la ejecución del proyecto en las etapas contractual y poscontractual, incluyendo el registro y documentación de actas, conceptos, informes y modificaciones que afectan la ejecución contractual.
4. Apoyar la proyección y elaboración de los estudios previos y demás documentos requeridos, incorporando las lecciones aprendidas en la ejecución para los procesos de estructuración de los proyectos de la Dirección.
5. Implementar las prácticas de Gerencia de Proyectos para la ejecución del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas de acuerdo con las directrices de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionados con el proceso de ejecución, cierre liquidación etapa postcontractual a su cargo.
6. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la ejecución de los proyectos asegurando las condiciones de calidad y operación requeridas por la Entidad, cumpliendo con los estándares internacionales aplicables, con los reglamentos nacionales y con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
7. Elaborar y ejecutar las pruebas de calidad necesarias sobre los equipos, materiales, bienes, insumos y productos que permitan asegurar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas del contrato para el recibo de los bienes y servicios

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#01075) 02 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

contratados.

8. Adelantar la gestión necesaria para la contabilización e ingreso a los activos de la Entidad de los bienes y servicios contratados, en los casos a que haya lugar
9. Solicitar con el ordenador del gasto el inicio y gestión de los trámites administrativos de presuntos incumplimientos o reclamaciones que se presenten, soportada en los documentos, conceptos y análisis conforme a los procedimientos vigentes.
10. Estudiar, preparar y revisar los documentos y modelos técnicos y análisis financieros, necesarios que se requieran para ejecución y cierre de los proyectos.
11. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC.
12. Atender y participar en representación de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, en los grupos de tarea e interdisciplinarios que traten temas sobre el portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas, así como los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas de la Entidad, con organismos nacionales e internacionales y con la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI
13. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo
14. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.
15. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
16. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, asociados a la protección de la información.
17. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG, frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
18. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
19. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Artículo 6°. Modificar el artículo 39 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

Artículo 39. Grupo de Gestión de Mantenimiento Sistemas CNS/MET y Redes Aeronáuticas. Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. Gestionar los proyectos para el mantenimiento de los sistemas o servicios CNS/MET y redes aeronáuticas para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

02 JUN. 2022

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

- Aérea para Colombia (PNACOL) relacionados con la provisión de servicios a la navegación aérea.
2. Coordinar con la Secretaria de Tecnologías de la Información - TI, la Oficina de Analítica y la Oficina de Gestión de Proyectos la formulación, planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos de mantenimiento del Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA, debidamente articulados con el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL).
 3. Asegurar la viabilidad y ejecución de los proyectos de mantenimiento del Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA relacionados con los sistemas CNS/MET y redes aeronáuticas cumpliendo los criterios de: evaluación de alternativas, priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos, para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: seguridad operacional, sostenibilidad ambiental, seguridad de la aviación civil, gestión del factor humano y relación costo / beneficio entre otros.
 4. Coordinar con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y con las dependencias que sean necesarias, la planeación, formulación y desarrollo de proyectos del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas para atender las necesidades de mantenimiento del Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA.
 5. Coordinar con los grupos de mantenimiento de los servicios de navegación aérea de las Direcciones Regionales Aeronáuticas la prestación de los servicios a su cargo.
 6. Coordinar y ejecutar con la Secretaria de Servicios a la Navegación Aérea y con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias la calibración y certificación en tierra de los servicios a la navegación aérea a su cargo de acuerdo con los RAC y demás normatividad vigente.
 7. Elaborar y difundir las circulares o procedimientos técnicos necesarios para realizar el mantenimiento de los sistemas CNS/MET y redes aeronáuticas, en coordinación con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
 8. Definir, coordinar y ejecutar, en conjunto con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea los planes de acción para contingencias y planes de mitigación de desastres, calamidad pública o emergencias que afecten los servicios a la Navegación Aérea.
 9. Establecer los canales de comunicación necesarios con los demás grupos, direcciones y dependencias con el objetivo de lograr una planeación integral de los proyectos a su cargo y que se enmarquen en las políticas señaladas por la Secretaria de Servicios a la Navegación Aérea y las Oficinas Asesoras de la Dirección General y emitir los conceptos técnicos respectivos.
 10. Implementar las prácticas de Gerencia de Proyectos para la ejecución del mantenimiento de los sistemas CNS/MET y redes aeronáuticas de acuerdo con las directrices de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionados con el proceso a su cargo.
 11. Elaborar y administrar los proyectos de mantenimiento del Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios que se presenten al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación en fábrica, entrenamiento en puesto de trabajo y de capacitación en implementación de innovación tecnológica.
 12. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01075)

02 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

13. Atender y participar en representación de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, en los grupos de tarea e interdisciplinarios que traten temas sobre el portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas, así como los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas de la Entidad, con organismos nacionales e internacionales y con la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.
14. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
15. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.
16. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, asociados a la protección de la información.
18. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG, frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
19. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
20. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo."

Artículo 7°. Modificar el artículo 40 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

Artículo 40. Grupo de Gestión de Automatización y Tecnología Operacional. Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. Administrar los sistemas de automatización de los servicios CNS/MET y redes aeronáuticas y de los sistemas de operación aérea para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionados con la provisión de servicios a la navegación aérea.
2. Coordinar con la Secretaría de Tecnologías de Información - TI la implementación y adopción de políticas y lineamientos para la seguridad de la información,
3. Coordinar con la Secretaría de Tecnologías de la Información - TI, la Oficina de Analítica y la Oficina de Gestión de Proyectos la formulación, planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos de automatización del Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA, debidamente articulados con el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL).
4. Asegurar la operatividad de los Sistemas de Automatización y Tecnología de Operación -TO para el Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA relacionados con los sistemas CNS/MET y redes aeronáuticas y los Sistemas Informáticos Operacionales, cumpliendo los criterios de: evaluación de alternativas, priorización, restricciones, riesgos, impactos,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

02 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

- necesidad técnica y recursos, para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: seguridad operacional, sostenibilidad ambiental, seguridad de la aviación civil, gestión del factor humano y relación costo / beneficio entre otros.
5. Coordinar con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y con las dependencias que sean necesarias; la planeación, administración y desarrollo de proyectos de automatización, administración de la red ATN para atender las necesidades de Tecnología Operacional del Sistema Nacional del Espacio Aéreo – SINEA.
 6. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones del fabricante o desarrollador, los manuales y/o instructivos de los sistemas de gestión de los sistemas que soportan los servicios a la navegación aérea.
 7. Garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de gestión que soportan los servicios a la navegación aérea, incorporando la actualización de los sistemas y equipos que los soportan.
 8. Atender los requerimientos y contingencias de los sistemas de tecnología operacional a la navegación aérea, garantizando el buen desempeño y el uso de la red ATN para los sistemas de Tecnología de Operación - TO.
 9. Proponer y participar en la adquisición de nuevos sistemas, programas y actualización de los aplicativos, despliegues y sistemas de adquisición y control de datos de las redes tecnológicas operacionales de los servicios a la navegación aérea, cumpliendo con los requerimientos de uso y licenciamiento de estos.
 10. Aplicar y adquirir mecanismos de filtrado y dispositivos tecnológicos para protección de los sistemas operativos que provean servicios a la navegación aérea.
 11. Integrar y consolidar la infraestructura tecnológica operacional de los sistemas de almacenamiento y los sistemas de respaldo de los sistemas de información a la navegación aérea, asegurando la actualización tecnológica requerida.
 12. Establecer y desarrollar las normas, estándares y recomendaciones técnicas sobre los sistemas aeronáuticos y del uso de los medios tecnológicos disponibles para los usuarios y clientes acordes con los reglamentos y normas nacionales e internacionales.
 13. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC.
 14. Gestionar y coordinar con las dependencias requeridas los servicios de energía y de telecomunicaciones para las estaciones y dependencias aeronáuticas.
 15. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
 16. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.
 17. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
 18. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la





MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01075) 02 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

- Información - MSPI, asociados a la protección de la información.
19. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos desu competencia en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. – MiPG, frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
 20. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
 21. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Artículo 8º. Modificar el artículo 41 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

Artículo 41. Grupo de Gestión de Servicios y Soporte de la Infraestructura Aeronáutica. Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. Definir en conjunto con la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea y la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea, los sistemas o servicios de soporte de la infraestructura aeronáutica relacionados con la provisión de servicios a la navegación aérea para desarrollar, actualizar o modificar el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL).
2. Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de soporte de la infraestructura aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionados con la provisión de servicios a la navegación aérea.
3. Gestionar y ejecutar los proyectos de energías alternativas, renovables y ambientalmente sostenibles para las estaciones y dependencias aeronáuticas, en conjunto con la Dirección de Servicios Aeroportuarios y evaluar la contribución en la disminución de la huella de carbono y disminución de emisiones.
4. Coordinar con la Secretaría de Tecnologías de Información - TI, la Oficina de Analítica y la Oficina de Gestión de Proyectos la formulación, planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos del portafolio de soporte de la infraestructura aeronáutica, debidamente articulados con el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL).
5. Coordinar con los grupos de mantenimiento de los servicios de navegación aérea de las Direcciones Regionales Aeronáuticas la prestación de los servicios a su cargo.
6. Asegurar la viabilidad y ejecución de los proyectos, de energía de las dependencias aeronáuticas, infraestructura física de las estaciones, cumpliendo los criterios de: evaluación de alternativas, priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos, para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: seguridad operacional, sostenibilidad ambiental, seguridad de la aviación civil, gestión del factor humano y relación costo / beneficio entre otros.
7. Coordinar con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y sus grupos, la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y sus grupos y con las demás dependencias que sean necesarias, la planeación, formulación y desarrollo de proyectos del portafolio CNS/MET y redes aeronáuticas para atender las necesidades de infraestructura y servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

0 2 JUN. 2022

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

8. Establecer los canales de comunicación necesarios con los demás grupos, direcciones y dependencias con el objetivo de lograr una planeación integral de los proyectos a su cargo que se enmarquen en las políticas señaladas por la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea y las Oficinas Asesoras de la Dirección General.
9. Implementar las prácticas de Gerencia de Proyectos para la ejecución de los proyectos a su cargo de acuerdo con las directrices de la Oficina de Gestión de Proyectos, incluyendo las actividades de seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivadas de estos relacionados con el proceso de contratación a su cargo.
10. Gestionar, elaborar, ejecutar, administrar y apoyar los proyectos de infraestructura y servicios, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios que se presenten al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación en fábrica, entrenamiento en puesto de trabajo y de capacitación en implementación de innovación tecnológica.
11. Establecer y desarrollar las normas, estándares y recomendaciones técnicas sobre los sistemas aeronáuticos y del uso de los medios tecnológicos disponibles de acuerdo con su competencia, para los usuarios y clientes acordes con los reglamentos y normas nacionales e internacionales.
12. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC.
13. Gestionar y coordinar con las dependencias requeridas los servicios de energía y de telecomunicaciones para las estaciones y dependencias aeronáuticas.
14. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
15. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.
16. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, asociados a la protección de la información.
18. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG, frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
19. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
20. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo."



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 7 5)

0 2 JUN. 2023

"Por la cual se suprimen se adiciona y se modifica unos grupos internos de trabajo y se modifica el artículo 1° de la resolución 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil."

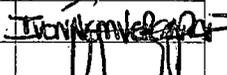
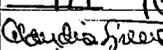
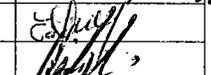
Artículo 9°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, adiciona el artículo 30.1; y modifica los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 y deroga el artículo 42 de la Resolución 00354 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; a los

0 2 JUN. 2023


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Marina Segura Saenz	Directora de Área	Dirección de Gestión Humana	
Revisó	Ivonne Maritza Vergara	Directora de Área	Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea	
	Luz Ángela Rodríguez Cepeda	Asesor Aeronáutico	Dirección General	
	Claudia Esguerra Barragán	Coordinadora	Grupo Innovación Organizacional – Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó	Esmeralda Molina Gomez	Secretaria General	Secretaría General	
	Carlos Uriel Barragán Mina	Secretario	Secretaria de Servicios a la Navegación Aérea	